



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700046991**
Fecha: **14-09-2015**

Bogotá D.C

Señor
Jorge Ivan Rios Velez
CC 9760215
Móvil. 3103905697

Asunto: Respuesta Petición radicado FA No. 20158100229942 del 03 de Septiembre de 2015.

Respetuoso saludo,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta *"He realizado dos veces la solicitud para postulación de vivienda y me la han negado xque(sic) recibí un auxilio de 1.500.000 por motivo de la ola invernal el cual no era para vivienda. NECESITO PRONTA SOLUCION A ESTE INCONVENIENTE"*; petición a la que proveemos respuesta en los siguientes términos:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" del Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."*, establece: *"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."* (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas

destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el *“Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”*.

Ya expuestos los antecedentes relacionados con el accionar del Fondo Adaptación en lo referente a vivienda, después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que su número de identificación no se encuentra reportado en el mismo, por lo tanto no puede ser objeto de nuestra intervención.

Por lo anterior y de acuerdo a lo requerido, le sugerimos elevar nuevamente su solicitud a las autoridades locales del municipio o ante las entidades gubernamentales relacionadas con la provisión de vivienda, como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, puesto que en las bases del Fondo Adaptación no figura como beneficiario del Programa Nacional de Vivienda tal y como se referenció anteriormente.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Yaneth Rocio Velasco Pinzón

Expediente ORFEO: 20136000230100001E